



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1992.-

VISTO la necesidad de asegurar un adecuado tratamiento a las eventuales denuncias por cohecho que pudieren involucrar a integrantes de las plantas permanentes y/o transitorias de personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de sus entes y organismos centralizados y descentralizados, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del titular del Departamento Ejecutivo arbitrar las medidas necesarias tendientes a combatir los eventuales casos de corrupción en el ámbito comunal;

Que en consecuencia se hace necesario instrumentar un procedimiento ágil que permita la rápida recepción y tratamiento de las denuncias que se efectuaren, con el debido aporte de elementos que posibiliten el inmediato inicio de las investigaciones conducentes al esclarecimiento de los probables ilícitos;

Que a los fines indicados corresponde encomendar dicha gestión a funcionarios de este Departamento Ejecutivo que dependan directa y funcionalmente del suscripto;

Que corresponde que tales actividades recaigan en funcionarios de la Subsecretaría Legal y Técnica del Área Intendente.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1o.: Designase al titular de la Dirección General de Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría Legal y Técnica del Área Intendente, doctor Federico Careño. D.N.I.: 17.203.381 y al doctor Eduardo Francisco Buenader Frías, L.E. 4.308.350, F.M.: 244.583 como funcionarios responsables de la recepción y posterior tramitación de denuncias formales por cohecho que tuvieren debido sustento fáctico y jurídico y que involucrasen a integrantes de las plantas permanentes y/o transitorias de personal de la Municipalidad de la

Ciudad de Buenos Aires, como asimismo de sus entes y organismos centralizados y descentralizados.

- Art. 2o.: El personal comprendido en el artículo 1o. de la Ordenanza 40.401 (B.M. 17.489 - A.D. 230.1/10), que de acuerdo con las pruebas colectadas, se hallare presuntivamente incurso en el delito de cohecho, y mediando dictamen de la Subsecretaría de Procuración General, será suspendido preventivamente por el suscripto y en forma inmediata por el término de noventa días corridos, sin goce de haberes y sin perjuicio de la instrucción del correspondiente sumario, conforme con lo normado por el artículo 27 de la mencionada Ordenanza.
- Art. 3o.: El personal comprendido en el artículo 2o. de la citada Ordenanza que, previo dictamen de la Subsecretaría de Procuración General, se hallare presuntivamente incurso en la comisión del delito de cohecho será inmediatamente separado de su cargo.
- Art. 4o.: Los funcionarios designados en el artículo 1o. del presente decreto, toda vez que encontraren mérito suficiente a las denuncias impetradas, deberán elevar las actuaciones a consideración del Departamento Ejecutivo.
El Departamento Ejecutivo, en los casos en que considere que existe suficiente mérito, ordenará la sustanciación de sumario.
A ese efecto, los antecedentes colectados serán inmediatamente remitidos a la Subsecretaría de Procuración General.
Esta última, dentro del término de cinco días a contar de la recepción de los antecedentes, deberá proceder a la instrucción del sumario y a la formulación de las denuncias que correspondan, por ante los organismos jurisdiccionales pertinentes.
- Art. 5o.: Los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo y los titulares de los entes y organismos centralizados y descentralizados dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires deberán prestar la más amplia colaboración a los funcionarios designados por el artículo 1o., a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente.

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Art. 6o.: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Art. 7o.: Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos remitase al Ministerio del Interior y los Secretarios del Departamento Ejecutivo; cumplido, archívese.

MANUEL FERNANDO GUERRERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 863



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 863 / 1992

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.